

14 de julio de 2017

IX LEGISLATURA



Serie **C**
General
N.º 329

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

9L/RI-0214-. Acuerdo sobre régimen de gastos derivados de comparecientes en las comisiones del Parlamento de La Rioja. 1518

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 23 de junio de 2017, ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

9L/RI-0214- Régimen de gastos derivados de comparecencias en las comisiones del Parlamento de La Rioja.

Vistos:

1. Los artículos 41 y 49 del Reglamento del Parlamento de La Rioja (aprobado en Pleno con fecha 10 de abril de 2001 y publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, serie A, número 95, el 18 de abril del mismo año) en relación con la asistencia de comparecientes a las comisiones creadas en el seno de la Cámara.

2. La Resolución de la Presidencia de carácter general sobre comparecencias en comisión para la tramitación de iniciativas legislativas de fecha 20 de enero de 2017, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja número 91, serie A, de 25 de enero de 2017.

3. La Resolución de la Presidencia de 25 de abril de 2017, reguladora de las comparecencias en las comisiones de investigación sobre asuntos de interés público para la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja número 122, serie A, de 2 de mayo de 2017.

Considerando la conveniencia de establecer un régimen de gastos derivados de las comparecencias a las que hacen referencia las resoluciones anteriores.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le reconoce el artículo 28 de su Reglamento, acuerda la aprobación del régimen de gastos del asunto de referencia que se transcribe a continuación:

RÉGIMEN DE GASTOS DERIVADOS DE COMPARENCIAS EN LAS COMISIONES DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de carácter general sobre comparecencias en comisión para la tramitación de iniciativas legislativas, de 20 de enero de 2017, y en la Resolución de la Presidencia de 25 de abril de 2017, reguladora de las comparecencias en las comisiones de investigación sobre asuntos de interés público para la Comunidad Autónoma de La Rioja, los gastos que se deriven de las comparecencias en ellas reguladas serán abonados a los comparecientes, una vez debidamente justificados, con cargo al Presupuesto del Parlamento.

2. Los gastos con cargo al Parlamento de La Rioja serán únicamente los generados en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención por una noche como máximo, correspondiente a la víspera o al día de la comparecencia.

3. La comparecencia será certificada por el letrado asistente a la comisión, dándose traslado de la certificación expedida al Servicio de Asuntos Económicos y Personal a fin de gestionar el pago correspondiente.

4.1. Gastos de viaje.

Se consideran gastos de viaje las cantidades que se abonan para indemnizar la utilización de cualquier medio de transporte.

El importe de esta indemnización se fija en las siguientes cuantías, en función del medio de transporte utilizado:

1.^a Si el medio de transporte utilizado fuera el vehículo particular, se indemnizará a razón de 0,25 euros por kilómetro. En este caso se indemnizarán asimismo los gastos derivados del uso de garajes o aparcamientos públicos y los de peaje de autopistas que resulten documentalmente justificados en la forma debida.

2.^a Si el medio de transporte utilizado fuera el ferrocarril, se indemnizará por el importe exacto del billete o pasaje utilizado.

3.^a Si el medio de transporte utilizado fuera el avión, se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado correspondiente a clase turista. Solo en aquellos casos en los que el viaje sea de larga duración o conste la falta de billete o pasaje en clase turista se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado correspondiente a clase primera, siempre que así se hubiere autorizado.

4.^a Cuando el medio de transporte utilizado no fuera el vehículo particular, los traslados en el interior de las ciudades o desde o hasta estaciones y aeropuertos deberán realizarse en medios colectivos de transporte. Solo en aquellos casos en que resulte imprescindible se podrán utilizar vehículos autotaxi. En ambos supuestos, se indemnizará por el importe exacto de los gastos efectivamente realizados y documentalmente justificados en la forma debida.

4.2. Dietas por desplazamiento.

Se consideran dietas por desplazamiento las cantidades que se abonan diariamente para indemnizar los gastos de alojamiento y manutención originados por razón de la comparecencia, previa justificación documental.

Para los comparecientes residentes fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Parlamento se hará cargo del alojamiento por una noche como máximo, por un importe máximo de 120,20 euros diarios.

Los gastos de manutención se compensarán a razón de un máximo de 49,88 euros diarios.

5. Si, como consecuencia del desarrollo de la sesión en que las comparecencias tengan lugar, se ocasionaran gastos a los comparecientes que no hayan podido preverse, los mismos serán compensados por el Parlamento de La Rioja contra la presentación de los justificantes de pago y, en todo caso, con sujeción a los límites establecidos en el punto anterior.

6. Los requerimientos de comparecencia informarán de que, para poder acogerse al presente régimen de gastos, los comparecientes deberán ponerse en contacto con el Servicio de Asuntos Económicos y Personal.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 26 de junio de 2017. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40